Año de 1908 — Martes 4 de Febrero — Número 28



Boletín Oficial de la Provincia de Orense

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos. .... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Circular

El Ilmo. Sr. Rector de este distrito Universitario con fecha 27 del corriente ha nombrado Maestros interinos de las escuelas que se dirán, á los Maestros siguientes:

Para la completa de niños de Avión, con 312'50 pesetas de sueldo anual, á D. Casto Martínez Durán.

Para la incompleta mixta de Bangueses, en Verea, con igual sueldo que el anterior, doña Avelina Fernández Cid.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y de los Sres. Alcaldes, á fin de que éstos dén posesión á los referidos Maestros tan pronto se les presenten y remitan á esta Junta las copias que la ley exije para estos casos.

Orense 1.º de Febrero de 1908.—El Presidente, *Tomás Alonso Zabala.*—El Secretario, *José Alvarez Vázquez.*

CENSO ELECTORAL

Don Cesáreo Peregil Vasalo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de San Juan de Río,

Certifico: Que en este día se levantó el acta que dice:—«Acta de sorteo de vocales y constitución definitiva de la Junta municipal del Censo electoral. En San Juan de Río á veintiocho de Enero de mil novecientos ocho, siendo las diez, digo once del día, se reunieron en la casa Consistorial el Sr. D. Eleuterio Alvarez Quevedo, Presidente designado por la Junta local de Reformas sociales, y el infrascrito Secretario con asistencia de los mayores contribuyente por territorial que figuran en la lista oficial remitida por la Secretaría del Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, previamente citados en legal forma, D. Albino Méndez Domínguez, D. Antonio González González, don Casiano Quevedo Civeira, D. Camilo Domínguez Fernández, D. Domingo Domínguez Rodríguez, don Francisco Pérez González, D. Fernando Losada Diéguez, D. Francisco Carballo Pérez, D. Hermenegildo Rod.ez Vázquez, D. José Alvarez Díaz, D. José Alvarez Martínez, D. José Caneda Rodríguez, D. Juan Alonso Losada, D. José Pérez Yáñez, D. Lorenzo Pérez Rodríguez, D. Lorenzo Martínez Fernández, D. Ramón Pérez Pérez, D. Serafín Alvarez Pérez, D. Felipe González Vázquez y D. Tomás Rodicio Pérez, sin que hubiesen concurrido los demás individuos que figuran en las citadas listas por haber fallecido unos y ausentes otros.—Abierta la sesión, el Sr. Presidente manifestó que en cumplimiento de lo dispuesto en el caso 3.º del apartado 2.º del artículo 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto último, debe procederse al sorteo para la designación de dos vocales y dos suplentes que han de formar parte de la Junta del Censo, toda vez fué anulada por la provincial, la designación hecha en treinta de Septiembre último.—Acto seguido, el Sr. Presidente insaculó cuarenta y cuatro papeletas iguales con los nombres y apellidos de los mayores contribuyentes que comprende la lista referida, excepto los que han fallecido y los que no saben leer ni escribir.—Extraídas una á una las papeletas después de ser removidas diferentes veces, las fué leyendo el Sr. Presidente, dando el resultado siguiente: Vocales, D. Camilo Domínguez Fernández y D. Benigno Domínguez Arias; suplentes, D. Lorenzo Martínez Fernández y D. Lorenzo Pérez Rodríguez.—Seguidamente y hallándose presentes D. José Sánchez Pérez, D. José González Ferreiro, el D. Tomás Rodicio Pérez y D. Heliodoro Domínguez Pérez, éste también industrial y en sustitución de D. Cesáreo Peregil á quien le corresponde ser Secretario de esta Junta por ministerio de la ley, previamente citados como mayores contribuyentes por industrial á falta de asociaciones gremiales, se procedió con iguales formalidades al sorteo para designar los dos vocales de la Junta y sus suplentes dando el siguiente resultado: Vocales, D. Tomás Rodicio Pérez y don Heliodoro Domingues Pérez; suplentes, D. José Sánchez Pérez y don José González Ferreiro.—Acto continuo y habiéndose citado á los de más señores que deben formar la Junta, el Sr. Presidente, dió posesión de sus cargos á todos los vocales, quedando constituida en la forma siguiente: Presidente, D. Eleuterio Alvarez Quevedo; Vicepresidente, D. Manuel Vázquez Pérez; Concejal que forma parte del Ayuntamiento por haber obtenido mayor número de votos en la elección popular; Vocales, el D. Manuel Vázquez Pérez, D. Enrique Yáñez Oliveira, ex Juez municipal más antiguo á falta de oficial retirado del Ejército y funcionario jubilado de la Administración civil, del Estado y de la provincia; D. Camilo Domínguez Fernández y D. Benigno Domínguez Arias, contribuyentes por territorial; D. Tomás Rodicio Pérez y D. Heliodoro Domínguez Pérez, por industrial; suplentes del vocal, D. Manuel Vázquez Pérez, D. Domingo Domínguez Caneda, Concejal que le sigue en el número de votos, el cual no concurrió por hallarse enfermo; del D. Enrique Yáñez, D. Manuel Sarmiento, que le sigue en antigüedad como ex Juez municipal; D. Lorenzo Pérez Rodríguez y D. Lorenzo Martínez Fernández, por territorial; D. José Sánchez Pérez y D. José González Ferreiro, por industrial.—Acto seguido, se acordó proceder á la designación de segundo Vicepresidente, resultando elegido por mayoría obsoluta de votos, D. Enrique Yáñez Oliveira, á quien asimimo, dió el Sr. Presidente, posesión de tal cargo.—Cumplidas todas las formalidades legales, sin que contra los serteos y constitución de la Junta, se presentase protesta ni reclamación alguna, se dió el acto por terminado, ordenándose que por el Secretario se remita el acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial y una certificación al señor Gobernador de la provincia, firman todos los concurrentes que saben, después del Sr. Presidente, de que yo Secretario certifico.—Eleuterio Alvarez.—Albino Méndez.—Antonio González.—Francisco Carballo.—Felipe González.—Domingo Domínguez.—José Pérez.—José Alvarez.—Camilo Domínguez.—Benigno Domínguez.—Juan Alonso.—José González.—Hermenegildo Rodriguez.—Lorenzo Pérez.—Enrique Yáñez.—Manuel Vázquez.—Lorenzo Martínez.—Eliodoro Domínguez.—Francisco Pérez.—Serafín Alvarez.—Manuel Sarmiento.—Fernando Losada.—José María Sánchez.—José Alvarez.—Casiano Quevedo.—Tomás Rodicio.—Cesáreo Peregil.»

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente en San Juan de Río á veintiocho de Enero de mil novecientos ocho.—Cesáreo Peregil.—V.º B.º: El Presidente, Eleuterio Alvarez.

Reg. núm. 424

AYUNTAMIENTOS

Rua

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se relacionan, alistados en el de este Ayuntamiento por ser naturales del mismo, se les cita por medio del presente edicto para que los días 8 y 9 del próximo mes de Febrero y 1.º de Marzo también próximo, se preseten á las ocho de la mañana en la sala Consistorial para asistir al cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo; previniéndoles que, de no verificarlo, se les instruirá expediente de prófugos:

Manuel Fernández Prieto, hijo de José Ramón y de Carlota.

Angel Martínez Bembibre, hijo de Ricardo y Esperanza.

Elisardo Pérez Incógnito, hijo de Simona, Antonio Diéguez Gudiña, hijo de Domingo y Manuela.

Rua 27 de Enero de 1908.—El Alcalde, primer Teniente en funciones, Angel Rodríguez.

Reg. núm. 452

Ribadavia

Desconociéndose el paradero de los mozos Luis Gracia Viéitez, de Antonio y Josefa, y Adolfo Blanco Feijó, de Diego y Teresa, naturales de este Municipio é incluídos en el alistamiento de este año en este pueblo, así como el de sus padres, tutores ó amos, se les cita por medio del «Boletín Oficial» para que concurran á esta Consistorial á las siete de los días 8 y 9 de Febrero próximo y 1.° de Marzo siguiente, en donde se celebrarán respectivamente los actos de cierre de dicho alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados.

Ribadavia, Enero 26 de 1908.—Benito Puga.

Taboadela

Ignorándose el paradero de los mozos que se relacionan á continuación, naturales de este término y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quien dependan que por el presente edicto se les cita para que el día 8 de Febrero próximo y hora de nueve, concurran á esta casa Consistorial para asistir al cierre definitivo de las listas y exponer cada uno lo que les convenga, así como el día 9 siguiente á la hora de siete, para al sorteo, y el día 1.° de Marzo, domingo, á la hora de nueve, al acto de la clasificación y declaración de soldados, pues de no concurrir personalmente ó persona que les represente, les parará el perjuicio que haya lugar.

Nombres y número del alistamiento

1, Antonio Salgado Santos, hijo de Benigno y María; 4, Gregorio García Conde, hijo de Joaquín y Genara; 15, Antonio Conde Martínez, hijo de Cesáreo y Josefa; 17, Sergio Quintairos Rodríguez, hijo de Lucas y Manuela; 18, Luis Barandela Blanco, hijo de Camilo y Contemplación; 20, Jesús Cid Pardo, hijo de José y María; 21, Manuel Vila Curras, hijo de Antonio y Concepción; 23, Severo González Santás, hijo de José y Rosa; 24, Cesáreo Gallego Senra, hijo de Francisco y Benita; 28, Severo Paredes Canal, hijo de José y Gregoria; 29, Eliseo Borrajo Fernández, hijo de Manuel y Rosa.

Taboadela 27 de Enero de 1908.—El Alcalde, Benito Quintas.

Reg. núm. 421

Canedo

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento del actual año los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose su actual paradero á pesar de las gestiones practicadas, se les cita por el presente anuncio ó á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quien dependan, para que se presenten en esta casa Consistorial el día 8 de Febrero á las ocho del mismo para asistir al cierre del alistamiento; el día 9 del mismo á igual hora para el sorteo, y por último el día 1.° de Marzo á las nueve del mismo para el acto de la clasificación y declaración de soldados; en la inteligencia que de no concurrir, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Número del alistamiento y nombres de los mozos y sus padres

2, Antonio Rodríguez López, hijo de Castor y Avelina, de Palleta; 6, José Blanco Novoa, de Manuel y María, de Quintela; 8, Angel Fernández Lama, de Fermín y María Josefa, de idem; 11, Manuel Paradela Lama, de Andrés y Florentina, de Eirasvedras; 23, Antonio Conde Pérez, de Tomás y Narcisa, de Calvelos; 28, José María Sotelo Vello, de Fermín y Pascual, de Outeiro; 32, Daniel Fernández Gómez, de Francisco y Concepción, de Palmés; 33, Juan Peña Pérez, de Victorio y María, de Naves; 36, José Piña Rodríguez, de Andrés y Brígida, de Pereiro; 46, Abelardo García do Rego, de Francisco y Carmen, de Turey; 48, Arturo Soto Ruas, de Pedro y Avelina, de idem; 53, Isaac Benito Joaquín Vázquez Rodríguez, de Fermín y Cándida, de Ludeirós; 49, Camilo Araujo Pérez, de José y Josefa, de Sas; Vicente de la Torre Alvarez, de José y Nicasia, de Madrosende; 66, Manuel Dabite Nágera, de Enrique y Josefa, de Lagar; 67, Adolfo Pérez da Ponte, de Tomás y Joaquina, de Coiñás; 68, Cándido Pavón Pérez, de Manuel y María, de Cudeiro; 72, Gabino Vázquez Rodríguez, de Serafín y Balbina, de Valdorregueiro; 83, Salustiano Ovilo Membiela, de Luis y Ascención, de Tapias; 84, Julio Eudoro Martínez Fernández, de José y Dolores, de Tapias.

Canedo 27 de Enero de 1908.—El Alcalde primer Teniente, Ignacio Tabarés.

Reg. núm. 419

Merca

Hallándose comprendidos en el alistamiento de mozos de este Ayuntamiento los que á continuación se expresan, é ignorándose su paradero, se les cita por el presente edicto, á fin de que el día 8 de Febrero próximo y hora de nueve, comparezcan en la sala de sesiones de este Ayuntamiento para el cierre definitivo del alistamiento, el día 9 del mismo, á las siete, para el sorteo general, y el domingo, 1.° de Marzo, á las nueve, para el acto de clasificación y declaración de soldados, entendiéndose esta citación con sus padres, guardadores, parientes, amos ó personas de quien dependan, con prevención á los mismos de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Mozos que se citan

Germán Feijó Seara, hijo de Manuel y de Bernardina; José Iglesias Iglesias, hijo de Fernando y de Luisa; Castor Grande Alvarez, hijo de Benito y María; Antonio Grande Iglesias, hijo de José y de María Josefa; Camilo Vilachá Sueiro, hijo de Manuel y Modesta; Eladio Garrido Fernández, hijo de Fernando y Pilar; Evaristo Rodríguez Atrio, hijo de Manuel y Josefa; Manuel González Estévez, hijo de Miguel y Elena; Manuel González Doniz, hijo de Santiago y de Sinforosa; Sixto Casas Fernández, hijo de Antonio y Basilisa; Benito Alvarez Estévez, hijo de Manuel y Antonia; Gerardo Campos Blanco, hijo de Manuel y Cirina; Celso Mesa Piñeiro, hijo de José y de Rosa; Aquilino Marqués y Marqués, hijo de José y de Teresa; Juan Antonio Reinoso Marqués, hijo de Joaquín y Francisca; Constantino Fuente Rodríguez, hijo de Vicente y Rosa.

Merca 26 de Enero de 1908.—Manuel Casas.

Reg. núm. 426

Viana

En cumplimiento de lo que dispone el art. 67 de la ley Municipal vigente, se hace saber que esta Corporación acordó dividir en cinco secciones el termino municipal y asignar á cada una de ellas el número de vocales asociados que en unión de los Sres. Concejales, han de formar la Junta municipal, en la forma que á continuación se expresa:

1.ª sección; La forman las parroquias de Viana, Pinza, Solveira y Pigeiros, con sus anejos, y elegirá cuatro vocales.

2.ª sección: La forman las parroquias de Bembibre, Fornelos de Filloas y Fradelo, con sus anejos, y elegirá tres vocales.

3.ª sección: La componen las parroquias de San Mamed y Grijoa, con sus anejos, que elegirá tres vocales.

4.ª sección: La forman las parroquias de Morisca, Edroso, San Martín y Penouta, con sus anejos, que elegirá tres vocales.

5.ª sección: La componen las parroquias de Rubiales, Cepedelo, Sever, Quintela de Humoso y Villaseco, con sus anejos, que elegirá tres vocales.

Viana 24 de Enero de 1908.—El Alcalde, Emilio Vidueira.

Reg. núm. 408

Trives

Esta Corporación en sesión de 19 del actual, acordó dar cumplimiento á las prescripciones del capítulo 3.° de la ley Municipal, determinando el número de secciones para la organización de la Junta municipal y asiguación del número de vocales á cada una en la forma siguiente:

Primera sección: Se compone de los pueblos de esta villa, Piñeiro y Trives, asignándole cuatro vocales.

Segunda idem. Navea, Barrio, Peñal y Junquera; dos idem.

Tercera idem: San Mamed, Paraisás, Coba y Penapetada, dos idem.

Cuarta idem: San Lorenzo, Villanueva, Castro, Cotarones y Somoza; dos idem.

Quinta idem: Encomienda; uno idem.

Sexta idem: Sobrado y Mendoya; dos idem.

Total 13, número y igual al de Concejales y á los fines prescritos en el artículo 67 de dicha ley, se hace público.

Puebla de Trives 22 de Enero de 1908.—El Alcalde, Germán Gallego.

Reg. núm. 409

Cualedro

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 67 de la ley municipal vigente, la Corporación que tengo el honor de presidir en sesión ordinaria del día de hoy, acordó dividir este término Municipal en cuatro secciones para el nombramiento de los señores que han de componer la Junta municipal que ha de funcionar durante el corriente año, y asignar á cada una el número de vocales que á continuación se expresan.

1.ª sección: Parroquia de Cualedro, Manes y Baldriz, tres vocales.

2.ª idem: idem, Montes y Rebordondo, tres idem.

3.ª idem: idem, Lucenza y Vilela, dos idem.

4.ª idem: idem, Gironda y San Millán, tres idem.

Lo que se anuncia al público á los efectos del expresado artículo 67 de la ley.

Cualedro 26 de Enero de 1908.—El Alcalde, José Fernández.

Reg. núm. 413

San Ciprián de Viñas

Esta Corporación, acordó en vista de lo dispuesto en el art. 66 de la ley Municipal, dividir el término en siete secciones, igual al número de parroquias de que se compone este Ayuntamiento, asignando á cada una el número de vocales que le corresponden y lo fueron en años anteriores, para la constitución de la Junta municipal.

1.ª sección, San Ciprián, 2 vocales.

2.ª idem, Soutopenedo, 3 idem.

3.ª idem, Rante, 1 idem.

4.ª idem, Santa Comba, 1 idem.

5.ª idem, Noalla, 1 idem.

6.ª idem, Santa Cruz, 2 idem.

7.ª idem, Pazos de San Claudio, uno idem.

Total 11 vocales.

Lo que se hace público á los efectos que determina el art. 67 de la propia ley.

San Ciprián de Viñas 27 de Enero de 1908.—El Alcalde, Juan Antonio Bianco.

Reg. núm. 411

Nogueira de Ramuín

Este Ayuntamiento acordó ratificar la división del distrito en secciones, en la misma forma que el año anterior, en atención á que el Municipio no varió de condiciones.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Nogueira Enero 25 de 1908.—El Alcalde, Juan Gómez.

Reg. núm. 412

Rairiz

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 66 de la ley Municipal, el

Ayuntamiento en sesión del día de ayer, acordó dividir este Municipio en ocho secciones, asignando á cada una el número de vocales para la Junta municipal, en la siguiente forma:

1.ª Sección, Rairiz, dos vocales.
2.ª Idem, Sabariz, uno idem.
3.ª Idem, Guillamil, dos idem.
4.ª Idem, Lampaza, dos idem.
5.ª Idem, Candás, uno idem.
6.ª Idem, Zapeaus, uno idem.
7.ª Idem, Ordes, dos idem.
8.ª Idem, Congostro, uno idem.

Lo que se hace público para que en el plazo de ocho días pueda cualquier interesado reclamar para ante la Diputación provincial.

Rairiz 27 Enero de 1908.—El Alcalde, Manuel Rodrígnez.

Reg. núm. 414

Rua

Esta Corporación municipal, cumpliendo lo dispuesto por el art. 66 de la ley Municipal, acordó que para la designación de vocales asociados de la Junta municipal, que ha de funcionar en el presente año, continúa este Municipio en las mismas tres secciones de años anteriores, con la designación de vocales á cada una en la forma siguiente:

1.ª sección, se compone de los pueblos de Rua, Somoza y San Julián, y se le asignan tres vocales.
2.ª idem, de Vilela, dos idem.
3.ª idem, de Fontey y Roblido, cinco idem.

Lo que se hace público á los efectos del art. 67 de la expresada ley.

Rua Enero 24 de 1908.—El Alcalde, Pedro Gayoso.

Reg. núm. 415

Entrimo

Este Ayuntamiento en sesión de 19 del actual, en cumplimiento de lo que determina el art. 66 de la ley Municipal, acordó dividir el distrito en cuatro secciones, asignando á cada una el número de vocales asociados, para componer la Junta municipal que ha de regir en el año actual, en la siguiente forma:

Primera sección. Parroquia de Santa María la Real de Entrimo, cinco vocales.

Segunda sección. Parroquia de San Lorenzo de Illa, tres vocales.

Tercera sección. Parroquia de Santo Tomás de Venceas, dos vocales.

Cuarta sección. Parroquia de San Facundo de Pereira, un vocal.

Lo que se hace público por medio de edictos y anuncio del «Boletín Fficial» de la provincia.

Entrimo, Enero 20 de 1908.—El Alcalde, Pedro G. González.

Reg. núm. 416

Monterrey

La Corporación municipal en sesión del día de ayer, acordó dividir este Municipio en seis secciones y asignar á cada una de ellas el número de voaales asociados, en esta forma:

1.ª sección. Monterrey, Mijos, Pousa, Estevesiños y Vences, dos vocales.
2.ª idem. Alvarellos, dos vocales.
3.ª idem. Villaza y Salgueira, dos vocales.
4.ª idem. Infeste, Guimarey y Caridad, dos vocales.
5.ª idem. Medeiros y San Cristóbal, dos vocales.
6.ª idem. Flariz, Sandín y Magdalena, dos vocales.

Lo que se hace público según previene y á los efectos del art. 67 de la ley Municipal vigente.

Alvarellos Enero 20 de 1908.—El Alcalde, Martín Bavalo.

Reg. núm. 418

Canedo

En cumplimiento de lo que disponen las reglas 1.ª y 4.ª del art. 66 de la ley Municipal, el Ayuntamiento en sesión del día 17 del actual, acordó dividir este Municipio en ocho secciones y asignar á cada una de ellas, el número de vocales asociados de la Junta municipal que le corresponden, en esta forma:

Sección 1.ª, parroquia de Canedo, 2 vocales.
Idem 2.ª, idem de Untes, 1 idem.
Idem 3.ª, id. de Arrabaldo, 2 idem.
Idem 4.ª, id. de Palmés, 1 idem.
Idem 5.ª, id. de Castro, 1 idem.
Idem 6.ª, id. de Beiro, 2 idem.
Idem 7.ª, id. de Cudeiro, 2 idem.
Idem 8.ª, id. de Caldas, 2 idem.

Lo que hago público á los efectos prevenidos en el art. 67 de la repetida ley.

Canedo 22 de Enero de 1908.—El Alcalde, Manuel Salgado.

Reg. núm. 356

Porquera

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 66 de la ley Municipal, este Ayuntamiento acordó dividir el distrito en seis secciones, asignándole á cada una los vocales que á continuación se expresan:

Sección 1.ª, parroquia de Sabucedo, dos vocales.
Idem 2.ª, id. de San Mamed, un vocal.
Idem 3.ª, id. de San Martín, un vocal.
Idem 4.ª, id. de Santa María, dos vocales.
Idem 5.ª, id. de San Lorenzo, dos vocales.
Idem 6.ª, id. de Paradela, dos vocales.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en el art. 67 de la citada ley.

Porquera, Enero 24 de 1908.—El Alcalde, Manuel Buján.

Reg. núm. 354

Cea

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 66 de la ley Municipal, la Corporación acordó dividir el distrito en las secciones siguientes:

1.ª Parroquias de Cea y Cobas, tres vocales.
2.ª Idem de Osera, tres idem.
3.ª Idem de Longos, Lamas y San Facundo, tres idem.
4.ª Idem de Castrelo y Pereda, dos idem.
5.ª Idem de Mandrás y Souto, dos idem.
6.ª Idem de Villaseco y Viña, dos idem.

Lo que se hace público á los efectos del art. 67 de la ley citada.

Cea 25 de Enero de 1908.—El Alcalde, Luis Garriga.

Reg. núm. 351

Trives

Rendida por el Depositario la cuenta de movimiento de caudales del año último de 1907, queda de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinada y aducir contra la misma las reclamaciones pertinentes.

Puebla de Trives 22 de Enero de 1908.—El Alcalde, Germán Gallego.

Reg. núm. 410

Freás de Eiras

El repartimiento de Consumos de este término para el corriente año, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán hacer los contribuyentes las reclamaciones que crean convenientes, teniendo lugar el juicio de agravios al siguiente día de terminar dicho plazo

Freás de Eiras Enero 26 de 1908. —El Alcalde, Benito Nóvoa.

Reg. núm. 431

Entrimo

Por término de ocho días á contar del siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, expuesto al público, el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este municipio, confeccionado para el corriente año, en cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes que quieran hacerlo y presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren justas.

Entrimo Enero 26 de 1908.—El Alcalde, Pedro G. González.

Reg. núm. 428

Ríos

La Corporación que presido en sesión ordinaria del día 19 del corriente y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 66 de la vigente ley Municipal, acordó dividir el distrito en ocho secciones asignándose á cada una el número de vocales para la constitución de la Junta municipal.

1.ª sección: la constituyen los pueblos de Ríos, Marcelín, Florderrey, Ventas y Romariz; le corresponden dos vocales.

2.ª sección: Idem id. Trasestrada, Trasverea, Mirones, Pedroso y Cortegada: le corresponden dos idem.

3.ª sección: Idem id. Castrelo de Cima, Veiga, Mourisco, Sampayo y Covelas; le corresponden dos idem.

4.ª sección: Idem id. de Castrelo de Abajo; le corresponde uno idem.

5.ª sección: Idem id. de Navallo y Penadesouto; le corresponde uno idem.

6.ª sección: Idem id. de Trepa, Fumaces y Sancrístobal; id. uno idem.

7.ª sección: Idem id. Rubios, Villarino y Mañoás; idem uno id.

8.ª sección: Idem id. Progo y Pousada; idem dos id.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 67 de la referida ley Municipal.

Ríos 24 de Enero de 1908. — El Alcalde, Castor Delgado.

Reg. núm. 417

Villamarín

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 66 de la ley Municipal, esta Corporación acordó dividir este distrito en cuatro secciones, como en años anteriores, asignando á cada una el número de vocales para la Junta municipal que ha de funcionar en el corriente año en la forma siguiente:

1.ª sección: las parroquias de Villamarín y Rio, con tres vocales.
2.ª sección: las de Orban y León, con tres vocales.
3.ª sección: las de Reádegos y Boimorto, con tres vocales.
4.ª sección: las de Tamallancos y Sobreira, con tres vocales.

Lo que se hace público para conocimiento á los efectos consiguientes.

Villamarín Enero 13 de 1908.—El Alcalde, Gumersindo Mosquera.

Las listas electorales de este Ayuntamiento remitidas por el Jefe de Estadística al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días contados desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial»; durante cuyo término podrán hacerse contra las mismas las reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones ó rectificaciones de nombres y apellidos; pues transcurrido que sea dicho plazo, serán devueltas al expresado Jefe.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición 3.ª transitoria de la novísima ley Electoral.

Villamarín Enero 13 de 1908.—El Alcalde, Gumersinde Mosquera.

Reg. núm. 358

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE ORENSE

Don Antonio Martínez Ruiz, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Orense,

Hago público: Que en este Tribunal se promovió por D. Benito Soto Veleiro, vecino de Cenlle, recurso contencioso-administrativo contra

acuerdo del Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha veintiséis de Noviembre de mil novecientos siete, por el que, confirmando otro del Ayuntamiento de aquel término, se manda al D. Benito Soto retirar de la vía pública unos postes y piedras que sostenían un parral frente á su casa.

Y para que llegue á conocimiento de los que tengan interés en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración, es el presente.

Orense veintisiete de Enero de mil novecientos ocho. — Antonio Martínez.—El Secretario, Domingo Cortón.

Reg. núm. 439

JUZGADOS

Don Leopoldo Barjacoba, Escribano del Juzgado de instrucción de Verín.

Certifico: Que en el sumario que en este Juzgado se sigue contra Enrique Prado Afonso, vecino de Mourisco, por el delito de hurto de quince pesetas y un reloj de nikel descompuesto, á su convecino Juan Antonio Carrera, se dictó en cuatro del actual, auto, cuya parte dispositiva, dice así:

«Su señoría el señor don Adolfo Sanz Antolín, Juez de instrucción accidental de este partido por ante mi el Escribano, dijo:

Que debía de declarar y declaraba terminado este sumario, el que se remita á la Audiencia provincial de Orense, previo el emplazamiento del procesado para que en el término de diez días comparezca ante aquella á fin de nombrar Abogado y Procurador que le defienda y represente; bajo apercibimiento de que en otro caso le serán nombrados de oficio; y participese esta resolución al Sr. Fiscal de dicha Audiencia. Así lo acordó, manda y firma S. S. y certifico.—Adolfo Sánz. —Ante mí, L. Barjacoba.»

Y habiéndose librado la oportuna orden para la citación del procesado con objeto de ser emplazado y apareciendo de la misma, que dicho sujeto ha marchado hace unos días para el Brasil, por providencia de esta fecha se le emplazase por medio de la oportuna cédula que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Y que el emplazamiento en la forma acordada tenga efecto, expido la presente cédula que firmo en Verín á quince de Enero de mil novecientos ocho.—L. Barjacoba.

Reg. núm. 256

Don Julio Salgado Trillo, Juez de instrucción de la villa y partido de Redondela.

Por medio de la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha en deligencias de cumplimiento de carta orden de la Superioridad dimanada de sumario de este Juzgado, por lesiones contra Manuel Pita, sin segundo, de cuarenta y tres años, natural de Guimaraes (Portugal), provincia de Braga, vecino de Tameiga (Mos), partido de Redondela, hijo de Rosa y padre desconocido, casado y domiciliado en el barrio de la Portela; cito, llamo y emplazo á dicho procesado, que se ausentó de su domicilio y se ignora su paradero, para que en el plazo de diez días á contar desde la publicación de la presente en los «Boletines Oficiales» de Galicia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado al objeto de constituirse en prisión; bajo los apercibimientos legales de no comparecer.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades debidas en la cárcel de esta villa.

Dado en Redondela á veintiocho de Enero de mil novecientos ocho. —Julio Salgado.—D. O. de S. S.ª, Leodegario Bubín.

Reg. núm. 432

Don Antonio Pérez Prieto, Juez municipal de Parada de Sil.

Hago público: Que desde el día 1.º al 15 de Febrero próximo, estarán expuestas al público en la Secretaría de este Juzgado, las listas de Jurados rectificadas para el corriente año, dentro de cuyo plazo podrán solicitarse las inclusiones ó exclusiones, que procedan justificándolas.

Parada del Sil 27 de 1908.—Antonio Pérez, D. S. O., el Secretario José M.ª Fernández.

Reg. núm. 430

Don Gerardo Pardo y Prado, Juez de primera instancia é instrucción de Celanova.

Hace público: Que en ejecución vía de apremio para realizar costas impuestas á Félix Fernández González, de Fraguas, en juicio declarativo de menor cuantía, en el que se defendió en concepto de pobre, se le embargaron como de su pertenencia, tasaron por el perito D. José María Vázquez y sacan á subasta pública los bienes siguientes:

1.ª Labradío y robleda al sitio de Veigavella, de tres áreas, 36 centiáreas; linda Norte de José García, Este el mismo, Oeste camino público y Sur de Antonio Méndez: su valor 80 pesetas.

2.ª Heredad y prado al sitio de Quinteiro, de cuatro áreas; linda Este de María Feijóo, Oeste Benito Iglesias, Norte de María Seijo y Sur de Jacobo Rodríguez: su valor 160 pesetas.

3.ª Labradío, robleda y monte al sitio de Penelas, de 20 áreas; linda Este camino público, Oeste muro y de Manuel Pérez, Norte José García y Sur de Benito Méndez: su valor 305 pesetas.

4.ª Labradío allí, de 11 áreas, 34 centiáreas; linda Este de Francisco Pérez, Oeste ribazo y de Manuel Pérez, Norte de María Seijo y Sur de José García; su valor 310 pesetas.

5.ª Labradío al de Salgueiros, de tres áreas, 57 centiáreas; linda Este ribazo y riego, Oeste José García, Norte y Sur de José García: su valor 105 pesetas.

6.ª Labradío y prado al sitio de Penelas de Abajo, de tres áreas, 36 centiáreas; linda Este ribazo y de Benito Méndez, Norte de María Seijo, Sur Jacobo Rodríguez y Oeste levada: su valor 125 pesetas.

7.ª Soto ó de Veiga Vella, de dos áreas, 52 centiáreas; linda Este camino público, Oeste y Norte de José García y Sur de Benito Gil: su valor 40 pesetas.

8.ª Otro allí, de dos áreas; linda Este de Benito Méndez, Sur de Beto Gil, Oeste Jacinto García y Norte José García: su valor 30 pesetas.

9.ª Lebradío al sitio de Toural, de seis áreas, 30 centiáreas; linda Este camino, Oeste levada, Norte José García y Sur de Vicente García: su valor 340 pesetas.

10. Otro al sitio de Quinteiro de Arriba, de dos áreas, 30 céntiáreas; linda Este María Seijo, Oeste de Félix Fernández, Sur de María Feijóo y Norte José García; su valor 70 pesetas.

11. Viña robleda al de Veigavella, de cinco áreas, 25 centiáreas; linda Este de José García, y por los demás aires camino: su valor 125 pesetas.

12. Monte al sitio de Agrós, de 22 áreas; linda Este de herederos de Simeón Fernández, Oeste de don José Méndez, Norte de Félix Fernández y Sur camino: su valor 160 pesetas.

13. Otra al de Veiga de Afora, de 12 áreas, 60 centiáreas; linda Este de Benito Alvarez, Oeste Francisco Gago, Norte María Seijo y Sur de Benito García: su valor 70 pesetas.

14. Otro al sitio de Casal, de 16 áreas, 80 centiáreas; linda Este de José Benito López, Oeste de don José Méndez, Norte calle ó camino y Sur de María Seijo: su valor 90 pesetas.

15. Barbecho al sitio de Santa Cristina, de 16 áreas, 80 centiáreas; linda Este de herederos de Benito Rodríguez, Oeste de Vicente García, Norte José García y Sur camino; su valor 400 pesetas.

16. Monte al sitio de Codeseira, de una área 78 centiáreas; linda Este de Benito García, Oeste José García, Norte José Seijo y Sur Benito Méndez y muro: su valor 12 pesetas.

17. Prado al sitio de Penela, de dos áreas, 10 centiáreas; linda Este ribazo de Félix Fernández, Oeste levada, Norte pasto de Benito Iglesias y Sur D.ª Perpetua Yáñez: su valor 100 pesetas.

18. Monte, soto y prado al sitio de Pingón, de 10 áreas, 50 centiéreas; linda Este camino, Oeste de D.ª Perpetua Yáñez, Norte José Benito López y Sur Antonio Méndez: su valor 190 pesetas.

19. Soto al de Reguenga de Arriba, de dos áreas, 52 centiáreas; linda Este levada, Oeste camino, Sur soto de Basilio Rodríguez y Norte de José García: su valor 40 pesetas.

20. Monte y labradío al sitio de Penela, de 10 áreas, 50 centiáreas; linda Este Benito Méndez, Oeste José García, Norte camino y Sur Francisco Pérez: su valor 195 ptas.

21. Casa de alto y bajo sita en el pueblo de Fraguas expresado, señalada hoy con el número 13 y antes con el mismo, ocupa la superficie de 210 metros cuadrados; linda derecha entrando Vicente García, izquierda Josefa García, trasera José García y frontis camino: su valor 600 pesetas.

22. Labradío y soto y varios frutales al sitio de Canastro; de seis áreas, 30 centiáreas; linda Este soto de José García, Oeste de Antonio Méndez, Norte camino y Sur de Benito Méndez; su valor 200 pesetas.

23. Huerta al de Forniño, de 30 centiáreas; linda Este de Félix Fernández. Oeste camino público, Norte Vicente García y Sur camino; su valor quince pesetas.

24. Otro al de huerta de abajo, de una área, cinco centiáreas; linda Este calle, Oeste de Vicente García, Norte José García y Sur de Francisco Gago con huerta: su valor 20 pesetas.

25. Prado al de Salgueiros, de dos áreas, 52 centiáreas; linda Este de Benito Méndez, Sur el mismo, Oeste herederos de Benito Rodríguez y Norte Vicente García: su valor 120 pesetas.

26. Robleda al sitio de Furricaina, de dos áreas, 52 centiáreas; linda Este de Benito Méndez, Oeste de José García, Norte de Benito Méndez y Sur más de Castor Rodríguez: su valor 35 pesetas.

27. Monte al sitio de Carballeiras, de cuatro áreas, 20 centiáreas; linda Este camino, Sur herederos de Benito Rodríguez, Oeste de Benito Alvarez y Norte de Benito García: su valor 60 pesetas.

Total, 3.997 pesetas.

Radican todas en términos del lugar de Fraguas, distrito de Freás de Eiras.

Cualquiera persona que á los deslindados bienes quiera hacer postura, se presentará en este Juzgado casa sita calle de San Roque, á las once del día 18 de Febrero próximo venidero, en que tendrá lugar el remate á favor del más ventajoso postor, previas las formalidades de ley; haciéndose constar que la venta se anuncia sin la previa subsanación de títulos los cuales serán en su caso de cuenta del rematante.

Celanova veinticuatro de Enero de mil novecientos ocho.—Gerardo Pardo.—Ante mí, P. O., Constantino Fernández.

Reg. núm. 264

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel 15